



La violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la crisis climática

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

La violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la crisis climática, incluida la degradación medioambiental y la mitigación del riesgo de catástrofes y la respuesta a las mismas

Organismo solicitante: Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Fecha de envío: marzo 2022



La violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la crisis climática

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador, encargado

Miguel Ángel Chimborazo Gaon
Secretario General Misional

Andrea Elizabeth Rivera Villavicencio
Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Revisión
Dayana Litz León Franco
Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración
Mélida Pumalpa Iza
Paola Espinosa Izquierdo

Av. 12 de Octubre y Pasaje Nicolás Jiménez
Quito, Ecuador.
Telf.: +593 2 330 1112
www.dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE), en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por Reem Alsalem, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, quien presentará un informe temático sobre “La violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la crisis climática”, ante la Asamblea General de la ONU en su 77° período de sesiones, en septiembre de 2022.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza, al correo direcciondeinvestigacion@dpe.gob.ec

A continuación, se procede a dar respuesta a la convocatoria de aportaciones de manera parcial, toda vez, que esta INDH no cuenta con información específica en los diferentes aspectos que se han planteado. Por lo tanto, nuestro aporte está relacionado con el punto siete “Cualquier otra cuestión de relevancia”

En este contexto, y uno de los temas que ha preocupado a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, es el caso denominado “Mecheros Petroleros”, mismo que mediante acción de protección No. 21201202000170, de febrero 2020, interpuesta por Moncayo Ordoñez Leonela Yasuni, Valladolid Requelme Rosa Daniela y otros, niños/as de comunidades indígenas kichwas, en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, la Procuraduría General del Estado y las empresas petroleras, por contaminación ambiental a causa de 447 mecheros, que son parte de la infraestructura hidrocarburífera que tienen por finalidad eliminar gases mediante combustión que es receptada por la atmósfera, estos gases provienen de las actividades propias de la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana. Vulnerando el derecho a la salud, ambiente sano, y derechos de la Naturaleza.

Ante esta preocupación, la DPE presentó una solicitud ante la Corte Constitucional, para que el caso sea seleccionado para el desarrollo de jurisprudencia vinculante. Cuando se desarrollan las actividades extractivas no se toma en consideración los derechos de los niñas/os que el Estado está obligado a garantizar, de allí que la contaminación perjudica la

salud de niñas/os que sufren una serie de enfermedades crónicas, producto del contacto con los mecheros, específicamente de las zonas de Shushufindi y El Sacha. Los residuos de la combustión afectan al aire que se respira, al suelo que sirve de sustento para la agricultura, el agua de los ríos que son la única fuente de acceso para consumo humano especialmente en zonas donde no existen servicios básicos, así mismo no existe transporte accesible a donde habitan. De esta manera, se ocasiona afectaciones por consumir vegetales, agua y peces contaminados que son tradicionalmente parte de su alimentación.

En materia de derechos humanos es obligación del Estado proteger a la población en su conjunto y de manera particular a las niñas/niños, en contextos de extracción de recursos naturales como es el hidrocarburífero, donde se afecta los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas que habitan en el Ecuador, específicamente en la Amazonía.

La identidad cultural se ve afectada en relación con el espacio natural en donde habitan y desarrollan sus destrezas de cacería y pesca para su subsistencia. Por otra parte, es fuente de conocimientos y de alimentación que se transmite de manera ancestral y que forman parte de su vida diaria. De igual manera, la cosmovisión de los niños/niñas en su relación especial con la naturaleza, los ríos y la vegetación que forma parte de su espacio territorial que se ha visto afectado.

Por tanto, la contaminación significa no sólo una afectación a su supervivencia sino también, la muerte de un ser vivo, del espíritu del río, que forma parte de su territorio (aguas subterráneas y esteros conectados con el río), que son utilizadas para sus ceremonias ancestrales como el agua que emplean en la elaboración de la ayahuasca, bebida utilizada en ceremonias de curación, de comunicación con los espíritus, que reúne a todos los integrantes de la comunidad y es una tradición que se transmite de abuelos (sabios) a padres e hijos/as.

Referencia

- Acción de Protección No. 21201202000170. <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2021/05/3.1.-CASO-MECHEROS-CONVOCATORIA-A-AUDIENCIA-2DA-INSTANCIA.pdf>
- OPS. 2020. Contaminación del aire ambiental. Recuperado el 22-06-2020 de https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12918:ambient-air-pollution&Itemid=72243&lang=es.